

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, **01 DE ABRIL DE 2022**. A Despacho de la señora Juez, con la liquidación del crédito allegada y solicitud de envío de oficios de embargo. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD. 2019-548

AUTO INTERLOCUTORIO No. 701
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 01 DE ABRIL DE 2021

Dentro del proceso de **EJECUTIVO** instaurado por **JAIME FERNANDO TREJOS BAENA** en contra **OLMA PATRICIA FERNANDEZ**, por error involuntario el Juzgado mediante auto No. 490 del 08 de Marzo de 2022, corrió traslado a la liquidación del crédito.

Ahora bien, se observa que mediante providencia No. 2956 del 29 de Noviembre de 2021, se terminó el proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: DEJAR SIN EFECTO lo resuelto mediante auto interlocutorio 490 del 08 de Marzo de 2021, por lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-548

BRPD

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No. 54 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 04 DE ABRIL DE 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e53deb33130846ef7d93383b3dae077d791f3222f182abe0d466ef6f8c0f809**

Documento generado en 30/03/2022 05:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>